SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 12 y 13 minutos)

La Comisión de Salud Pública continúa con el estudio del proyecto de ley sobre reproducción humana asistida.

SEÑORA XAVIER.- Personalmente, voy a proponer algunas modificaciones de redacción a esta iniciativa.

El segundo párrafo del artículo 1º establece: "La utilización de estas técnicas tendrá como fin favorecer la solución de los problemas reproductivos derivados de la esterilidad o de la infertilidad humana de la pareja (artículo 6º), y cuando no se disponga de otros medios terapéuticos eficaces para resolverlos y estos hubieren fracasado." En este sentido, propongo que en lugar de decir: "y estos hubieren fracasado", se exprese: "o cuando los mismos hubieren fracasado".

(Apoyado)

El artículo continúa diciendo: "Cuando el Ministerio de Salud Pública expresamente lo autorice, estas técnicas podrán utilizarse en la prevención y tratamiento de enfermedades de origen genético, cuando sea posible recurrir a ellas con suficientes garantías diagnósticas y terapéuticas y estén estrictamente indicadas." Con respecto a este párrafo me parece que es más adecuado decir "siempre que sea posible recurrir a ellas" en lugar de "cuando sea posible recurrir a ellas".

(Apoyado)

En el resto de las citas que hay a lo largo del proyecto de ley, creo que existe un problema de coherencia.

El último párrafo del artículo 1º dice: "A los fines y efectos de esta ley son equivalentes las formaciones vitales denominadas conceptus, embrión, cigoto, mórula blástula, blastocito y cualesquiera similares de orden científico, y les son aplicables todas sus disposiciones." En este caso creo que quedaría mejor en lugar de "y cualesquiera" utilizar la expresión "u otras similares de orden científico".

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero que el vocablo "cualesquiera" tiene un alcance abarcativo por lo que no es lo mismo decir "u otras similares". Me parece que en este caso debemos respetar la precisión denominativa realizada por el señor Senador García Costa porque precisamente utilizó ese término con un concepto muy abarcativo.

SEÑORA XAVIER.- Entonces, señor Presidente no tiene cabida la modificación propuesta.

Con respecto al artículo 2º, tengo una duda que no es de orden gramatical. En el inciso segundo cuando dice: "La información contendrá precisamente los posibles riesgos para la descendencia y embarazo y abarcará todas las consideraciones de carácter biológico, jurídico, ético y económico que se relacionen con las técnicas." Me queda la duda en el sentido de cómo podemos justificar que vamos a dar información ética. Digo esto porque nosotros podemos hablar acerca de las disposiciones jurídicas existentes desde el momento en que esta iniciativa tenga rango de ley, pero no podemos trasmitir valores éticos o exigir que la ley los trasmita. Lo que sí podemos afirmar es cuál es el alcance de la ley, qué extremos no se cumplen porque se constituiría en delito, qué protección tiene el usuario y el profesional que realiza las técnicas. Me parece que lo que para algunos puede ser una concepción ética en este proyecto de ley -que obviamente se va a convertir en ley- una vez que se consagra la ley no existe una valoración ética que debamos exigir legalmente que el médico traslade.

Creo que esto genera un debate y pienso que no corresponde entrar en él pero una vez que el proyecto de ley se apruebe van a ser disposiciones de orden jurídico.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Creo que en este proyecto de ley -sobre todo por la fuerte incidencia que ha tenido en el mismo el señor Senador García Costa- hay cuestiones éticas en juego, nos guste o no. Ese ha sido el gran debate que ha tenido el Senado y, de alguna manera, fue la resultante de esta negociación que ha permitido que se apruebe en Comisión, prácticamente por unanimidad, un proyecto de ley alternativo.

Pienso que las cuestiones éticas en esta materia no deben ser ajenas. En este sentido, creo que si se plantea el tema va a generar un debate y discrepancias. En lo que me es personal, considero que hay que mantener la redacción tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Siempre recuerdo una de las comparecencias a esta Comisión del doctor Bozano en la que públicamente -en la versión taquigráfica figura así, y quiero aclarar que en esa oportunidad no estuve presente- se preguntó qué derecho tenía él de congelar embriones. Creo que este es uno de los elementos removedores y que cambió y dio otro encare al proyecto de ley. A mi juicio se trata de una consideración ética y no se me ocurre que haya otra en este momento que pueda analizar. Supongo que un técnico que hace un planteo como este en una Comisión de Salud del Parlamento, debe haberle trasmitido a sus pacientes esa consideración y quizás hayan sido ellos mismos quienes hayan resuelto ese tránsito.

Por lo tanto, como no molesta, podemos dejar la puerta abierta para que algún médico pueda hacer alguna reflexión de carácter ético si lo entiende pertinente, sobre todo teniendo en cuenta que acá están contemplados tratamientos de enfermedades del embrión. De esta manera se pueden abrir caminos para contemplar consideraciones éticas. Por lo tanto, podríamos mantener el texto tal como está.

SEÑORA XAVIER.- Estoy de acuerdo con lo resuelto por la Comisión si no se entiende pertinente eliminar esa parte del texto, pero quiero que quede en claro que no es que piense que el proyecto no contiene consideraciones éticas; por supuesto que las tiene. El tema es si legalmente podemos disponer que en el conjunto de la información acerca de los alcances de la ley se expresen dichas consideraciones éticas. Esa es mi duda.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Ante la duda que plantea la señora Senadora Xavier, digo que sí, que nada impide que la ley exija o imponga que la información también tenga consideraciones éticas lo que, evidentemente, dependerá del médico o del técnico que haga el tratamiento. Pero no podemos impedir que un médico que tenga determinada concepción ética, haga la observación, así como otro que tenga una diferente concepción igualmente haga la suya. De lo que se trata aquí es de fortalecer este aspecto, porque el tema de la reproducción humana asistida no solamente es un problema jurídico sino también ético.

Insisto en que esta es la transacción a la que hemos llegado vistas las distintas posturas tan opuestas que se manifestaron en el Plenario.

SEÑORA XAVIER.- El inciso de este mismo artículo que comienza "Por escrito" es de difícil comprensión. No quiero cambiarle el sentido -como planteaba con el inciso anterior- y no sé si la propuesta de redacción que tengo realmente la mejora.

Sugiero eliminar "que se hubieren obtenido" y expresar "o no utilizados por imposibilidad".

SEÑOR RIESGO.- ¿En lugar de "y" va "o"?

SEÑORA XAVIER.- El texto propuesto diría: "Por escrito y como requisito previo, la pareja deberá utilizar la entrega en custodia y a los solos fines de la presente ley, al Centro actuante en el procedimiento, de los embriones excedentarios o no utilizados por imposibilidad".

SEÑOR PRESIDENTE.- No estoy de acuerdo con el cambio de "y" por "o" porque se modifica el concepto. La única prohibición que hace la ley para no transferir embriones es la imposibilidad de la transferencia. Si ponemos "o" en lugar de "y", se plantean dos cosas distintas, mientras el concepto es que los embriones sean excedentarios como única posibilidad, cuando no son transferidos por imposibilidad.

Por otro lado, creo que no se quita ni agrega nada al concepto del texto si se elimina la expresión "que se hubieren obtenido".

Entonces, el inciso queda igual, salvo en su parte final que dirá: "de los embriones excedentarios y no utilizados por imposibilidad (artículo 10)."

En consideración el artículo 5º.

SEÑORA XAVIER.- Sugiero la siguiente redacción para el inciso primero: "La entrega en custodia de gametos y embriones, sólo para su eventual destino de acuerdo a las finalidades autorizadas en esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si estamos de acuerdo, aceptamos la observación propuesta por la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- También propongo un cambio de redacción en la última frase del cuarto inciso, que quedaría de la siguiente manera: "Bajo ninguna circunstancia el donante, ajeno a la pareja, podrá reclamar derechos de paternidad o maternidad de la criatura concebida mediante las técnicas que regula esta ley". El cambio sería la palabra "mediante" por "en".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si hay acuerdo, se acepta la modificación propuesta y si no hay más observaciones, pasamos a considerar el artículo 6ª.

SEÑORA XAVIER.- Cuando tratamos el artículo 1º no terminé de concretar mi pensamiento y ahí se definen las diferentes formaciones vitales. Después, en los sucesivos artículos, se va cambiando esa denominación y, a mi entender, se trata de lo mismo.

El artículo 6º se refiere a "formas biológicas" y en artículo posterior se cambia esa denominación. Creo que deberíamos utilizar una sola expresión, ya que en el artículo 1º decimos que todas estas formas -"formaciones vitales", "formas biológicas" y otra que aparece más adelante- son equivalentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que está bien lo que plantea la señora Senadora.

SEÑOR RIESGO.- ¿Estamos hablando de lo mismo?

SEÑORA XAVIER.- Es sólo desde un punto de vista legislativo. Si en el artículo 1º se define una serie de equivalencias, tenemos que mantenerlas en el resto del articulado, porque este concepto se repite.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, el primer inciso del artículo 6º diría: "Los procedimientos de reproducción sólo podrán ser solicitados por parejas heterosexuales estables. En cada caso deberá firmarse la solicitud correspondiente. Desde ese momento los solicitantes son los responsables de todas las formaciones vitales, derivadas de la utilización de estas técnicas durante todas las etapas, hasta el nacimiento."

SEÑOR RIESGO.- Quería recordar que el señor Senador García Costa sugirió que figurara la expresión "formación biológica".

SEÑORA XAVIER.- De todas formas, el criterio que yo he propuesto es el de uniformizar la denominación.

SEÑOR RIESGO.- En todo caso, dejemos este artículo, en un principio, como lo plantea la señora Senadora Xavier hasta poder hablar con el señor Senador García Costa.

SEÑORA XAVIER.- El artículo 15 ya tenía modificaciones. Aquí, en el tercer renglón del tercer inciso, se habla de "material biológico" y es donde hay que uniformizar con los artículos 1º y 6º.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este artículo el alcance de "material biológico" refiere a otro cuerpo de materiales que no son solamente los equivalentes al embrión, sino que involucra gametos, con todos sus alcances. Entonces, no solamente está referido al embrión sino que es más abarcativo. Es más, creo que aquí la expresión "material biológico" está usada adecuadamente. Incluso dice "destinados a los fines previstos en la presente ley", lo que denota el concepto de gametos, por lo menos por ahora.

SEÑORA XAVIER.- Entonces, a este artículo no lo modificamos.

El tercer inciso del mismo artículo dice lo siguiente: "Los cobros, cuando procedan, de los Centros autorizados por la aplicación de las técnicas regladas por esta ley serán exclusivamente de reembolso de los gastos y honorarios estrictamente devengados". Creo que esta redacción es un poco difícil.

SEÑOR RIESGO.- Recuerdo que cuando el señor Senador García Costa hizo esta definición dio una explicación al respecto y, además, se habló del tema. En realidad no me animo a decir cuál fue la razón.

SEÑORA XAVIER.- Aclaro que no intento cambiar el concepto y que solamente sugiero corregir la redacción, a no ser que los señores Senadores entiendan que es clara.

SEÑOR CORREA FREITAS.- El tercer inciso del artículo 15 aclara que los únicos cobros que se autorizan son el reembolso de los gastos y honorarios estrictamente devengados, es decir que no hay otro tipo de cobros que sean permitidos o autorizados a los Centros especializados. No sé si esta aclaración conforma a la señora Senadora Xavier.

Pienso que lo que el señor Senador García Costa quiso impedir con esta disposición es que se cobre un precio por la formación biológica vital. La discusión filosófica, ética, es qué se puede cobrar. En ese caso, la clínica solamente puede cobrar por concepto de gastos y honorarios, pero no puede establecer un precio por un óvulo por ser de fulano de tal o quien sea.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero hay clínicas que almacenan, contienen y registran el donante de espermatozoide que, no sé en qué instancia de la cadena lo hacen, por cierto facturan, pues además tienen un fin de lucro que me parece legítimo porque ellos también tienen una serie de gastos devengados de esa manipulación de gametos. Por lo tanto, no creo que se le pueda dar a la disposición ese alcance de no cobrar los gametos.

SEÑOR RIESGO.- Me parece que tiene razón el señor Senador García Costa en el sentido de que en este artículo se fundamenta que lo que se procura es ser más estrictos con los cargos resultantes de la aplicación de las técnicas de ley cuando los centros autorizados ejerzan su actividad en el ámbito privado. Igualmente se legisla para evitar que pueda incurrirse en exceso. Creo que toda la idea del señor Senador García Costa se centra en eso.

SEÑORA XAVIER.- Mi intención era referirme a la redacción, pero no quiero complicar el análisis. El fondo de este tema ya lo discutí y entiendo que es transaccional.

Por lo tanto, eliminaría la propuesta de redacción a los efectos de no entrar en análisis más profundos.

Con respecto al artículo 16, me interesa plantear una duda y una sugerencia. En el inciso tercero creo que habría que hacer referencia al artículo correspondiente del Código Penal, pues allí se dice que la intervención en las técnicas regladas de personas no autorizadas implica el ejercicio ilegal de la Medicina y que se duplicarán las penas previstas para este delito, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal por la comisión de otros ilícitos. De todos modos, esta es una duda y los señores Senadores establecerán si cabe o no hacer esa referencia que indiqué.

En lo que se refiere a la sugerencia, la misma tiene que ver con que en la última frase se dice "los objetores no podrán ser objeto", por lo que, a los efectos de que no quede cacofónico, propongo que se sustituya "objeto de sanción" por "pasibles de sanción".

SEÑOR CORREA FREITAS.- Estoy de acuerdo con el planteo de la señora Senadora Xavier en cuanto a que en el inciso tercero se haga referencia, entre paréntesis, a la disposición correspondiente del Código Penal, pues ello es de buena técnica legislativa.

SEÑORA XAVIER.- El artículo 18 habla de la vulneración por los equipos de trabajo de lo establecido en la presente ley y sus normas reglamentarias, en el tratamiento de los usuarios de estas técnicas. Personalmente, sugeriría que se incluya la violación de los derechos de los usuarios, pero lamentablemente no he terminado la redacción.

Mi sugerencia viene a sustituir esta parte que dice "en el tratamiento de los usuarios de estas técnicas", por "los derechos de los usuarios de estas técnicas", porque no nos estamos refiriendo al tratamiento sino al derecho de los usuarios. No me queda claro el concepto del final de la frase.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez podríamos redactarlo así, para que quede más claro: "Son infracciones: b) la vulneración de lo establecido en la presente ley y sus normas reglamentarias por los equipos de trabajo en el tratamiento de los usuarios de estas técnicas."

(Apoyados)

Entonces, existe unanimidad en cuanto a esta disposición.

SEÑORA XAVIER.- El artículo 19 dice así: "El Ministerio de Salud Pública llevará un registro de los establecimientos públicos y privados" etcétera. Ese registro debe ser nacional, ¿no es así?

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- La misma disposición continúa diciendo: "que realicen los procedimientos reglados por esta ley, así como de sus directores médicos y de los técnicos actuantes, y demás datos similares que disponga el decreto reglamentario." Considero que después de "y demás datos" deberíamos decir "que surjan de la presente ley o se dispongan en el decreto reglamentario". Digo esto porque hay más cosas que el proyecto de ley, a lo largo de sus artículos, le va encomendando al registro nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, y para que quede claro ¿cómo quedaría la redacción?

SEÑORA XAVIER.- Quedaría de la siguiente forma: "El Ministerio de Salud Pública llevará un registro nacional de los establecimientos públicos y privados que realicen los procedimientos reglados por esta ley, así como de sus directores médicos y de los técnicos actuantes, y demás datos que surgen de la presente ley o se dispongan en el decreto reglamentario."

SEÑOR CORREA FREITAS.- Creo que debería decirse "y los que se dispongan en el decreto reglamentario". No debería ir la "o" porque no nos estamos refiriendo a una u otra situación sino a las dos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, hay unanimidad al respecto.

SEÑORA XAVIER.- En cuanto al tercer inciso del artículo 19 -no sé si ya está corregido- que dice: "Sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, las infracciones" y aquí tendría que decir "dispuestas en el artículo 18".

SEÑOR CORREA FREITAS.- No; eso ya se corrigió y ahora se establece: "las infracciones a lo dispuesto en el artículo 18"

SEÑOR PRESIDENTE.- Está bien así redactado, porque se hace referencia al artículo.

SEÑORA XAVIER.- En el último inciso del artículo 19 se dice: "Estas sanciones serán aplicadas por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio del debido proceso administrativo". Sugeriría que el texto expresara: "Las sanciones de suspensión o clausura serán aplicadas", luego el texto seguiría igual, pero en lugar de "proceso", habría que decir "procedimiento administrativo". Digo esto porque hay sanciones a las que refiere este artículo que son de tipo administrativo y que no competen al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por esa razón se dice "sin perjuicio", y queda claro que están perfectamente delimitadas las competencias del Poder Ejecutivo por un lado y las sanciones administrativas por el otro.

SEÑORA XAVIER.- No lo pude interpretar así

SEÑOR CORREA FREITAS.- Creo que aquí hay dos aspectos importantes a destacar. Por un lado están las sanciones administrativas, que según este proyecto de ley serán aplicadas por el Poder Ejecutivo mediante un acuerdo del señor Presidente de la República con el señor Ministro de Salud Pública, naturalmente con las garantías del debido proceso administrativo.

Por otra parte, lo que prevé esta disposición es que la clausura definitiva requiere la intervención judicial; es decir que solamente un Juez o un Tribunal del Poder Judicial pueden decretar la clausura de una clínica o de un centro destinado a estas técnicas. De todas maneras, estamos frente a distintos tipos de sanciones: "observación, amonestación, multa de hasta 500 Unidades Reajustables, suspensión por un máximo de dos años y clausura definitiva". Entonces, queda claro que las primeras de ellas, o sea, observación, amonestación, multa de hasta 500 Unidades Reajustables y suspensión por un máximo de dos años, son sanciones que aplica el Poder Ejecutivo, entendiéndose por éste al señor Ministro de Salud Pública y al señor Presidente de la República. Por su parte, la clausura sólo la puede disponer el Poder Judicial. Esto es jurisprudencia de larga data y con una doctrina muy firme en materia tributaria.

En su momento la ley había autorizado a la Dirección General Impositiva a disponer la clausura de comercios, disposición legal que fue muy criticada, entre otros, por el doctor Valdés Costa; a partir de allí se generó toda una doctrina y aun una jurisprudencia contraria a esta disposición. Luego el Legislador, siguiendo esas tendencias, ha entendido claramente que sólo el Poder Judicial puede clausurar.

En consecuencia, entiendo que en ese aspecto perfectamente puede mantenerse la disposición.

SEÑORA XAVIER.- Obviamente, ante una aclaración de esta naturaleza, estoy de acuerdo con el señor Senador Correa Freitas.

Con relación al artículo aditivo, debo decir que su primer inciso es el único que está en cuestión, ya que el segundo está fuera de discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que convendría que por Secretaría se informara sobre el trámite que siguió este artículo.

SEÑOR SECRETARIO.- Esa tachadura correspondió a la discusión que se planteó en Comisión en su momento. Luego de un comentario hecho por la señora Senadora Xavier y de la discusión a propósito, el tema quedó en definitiva para ser tratado posteriormente. Por lo tanto, la tachadura no es válida.

SEÑORA XAVIER.- Continúo sin entender cuál es la hipótesis que se maneja en relación con el primer inciso, si bien no tengo sugerencias para el segundo. En ese sentido, el viernes pasado el señor Senador García Costa me acercó una propuesta de redacción que diría: "El que intencionalmente, con conciencia y voluntad, ponga en peligro la vida, la salud, ..." y el texto continuaría como está ahora. Lo que sigo sin entender es cuál es la situación de daño posible en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se trata de lo que se ha dado en llamar la reducción embrionaria que es nada más ni nada menos que la reducción de embriones para permitir el crecimiento de otros. Ahí hay intención. Si bien la ley ya lo sanciona, no está de más aclarar que existe esa posibilidad. A su vez, puede haber también la intención de experimentar con embriones para probar una novedad terapéutica en relación con alguna afección, caso en el que también se estaría actuando con intención puesto que no se trata de impericia ni de negligencia. La eventualidad de dañar es real y palpable.

En consecuencia, al agregar la expresión "con intención" me parece que la redacción del artículo se corrige bastante. El texto anterior decía: "...que ponga en peligro la vida, la salud y la integridad...", pero habría que ver en qué condiciones, ya que siempre, en toda técnica médica, hay peligros y de esa manera, el artículo resultaba tan amplio que nadie se iba a animar a hacer nada porque podría encuadrarse en estas sanciones. Por lo tanto, si agregamos la idea de intencionalidad cuando se ponga en peligro la vida, la salud y la integridad, las cosas mejoran.

SEÑORA XAVIER.- Luego de esta explicación me queda más claro el alcance de la disposición y hago lugar a ella. El tema ahora es saber si esto está referido a cualquier situación o, específicamente, al embrión humano no implantado. Si no ponemos la expresión "no implantado", ¿ puede entenderse que esta operación pueda ser realizada en el vientre materno? La disposición refiere a la integridad del embrión humano producto de estas técnicas, no se refiere a la transferencia o no al útero materno.

SEÑOR RIESGO.- Entiendo que se trata del embrión humano, independientemente de que haya sido transferido, aunque puede caber otra teoría.

SEÑOR PRESIDENTE .- No es la justificación que me acaba de acercar el señor Secretario, realizada por el señor Senador García Costa, y que dice: "Al referir específicamente a las técnicas por esta ley autorizadas, se deja al margen las normas penales vinculadas al tema del aborto". En definitiva, la reducción embrionaria es un aborto.

Pienso que este artículo aditivo debería ser discutido en el Plenario del Senado a los efectos de que el señor Senador García Costa haga su fundamento y nosotros podamos adoptar una posición sobre el tema.

SEÑORA XAVIER.- Con respecto al literal c) del artículo 23 -que ya habíamos discutido en la sesión pasada- el señor Senador García Costa me expresó que deseaba eliminar la parte que dice: "...y controlar su cumplimiento por los involucrados y los organismos públicos de control."

SEÑOR RIESGO.- ¿Se elimina todo o solamente la palabra "controlar"?

SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta es que se elimine "...y controlar su cumplimiento por los involucrados y los organismos públicos de control" por lo que la frase terminaría en "administrativas."

SEÑORA XAVIER.- Por lo tanto el literal c) terminaría en "sanciones administrativas."

SEÑOR RIESGO.- A título de comentario, considero que la Comisión Honoraria que se crea deja al Ministerio de Salud Pública claramente en una minoría, cosa que personalmente no me parece bueno, aunque no voy a hacer cuestión sobre este aspecto. Si no me equivoco, aquí se propone que la Comisión esté integrada por cinco miembros. Dos de ellos pertenecerían al Ministerio; uno sería el Presidente y el otro simplemente la integraría como miembro. El tercero, sería un delegado de la Facultad de Medicina, lo que me parece muy correcto. El cuarto sería un representante de la Sociedad de Ginecotología con reconocida experiencia en el tema; aunque en realidad, también sería un representante de la Facultad de Medicina. Por último, el quinto representaría a las Instituciones o Servicios. Por lo tanto, el Ministerio de Salud Pública sería minoría y eso no me parece bueno.

Reitero que simplemente estoy realizando una aclaración y no pretendo hacer una modificación. Ahora bien, si los señores Senadores están de acuerdo con esto quizás se podría cambiar la integración porque, insisto, no es bueno que en una Comisión el Estado, por distintas circunstancias, quede en minoría frente al resto.

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo personal, no tengo inconvenientes. Es más; creo que es pertinente la propuesta que aquí se ha hecho. Sin embargo, tengamos en cuenta que esta Comisión es asesora a requerimiento del Ministerio de Salud Pública, por lo que no puede tomar iniciativas ni decisiones por sí misma. Respecto al tema, estoy de acuerdo con que parece redundante que haya un delegado de la Facultad de Medicina y que no sea integrante de la Sociedad de Ginecotología. Por lo tanto, creo que es pertinente que se exprese que se requiere un delegado de la Facultad de Medicina. Entonces, si todos estamos de acuerdo, eliminaríamos la frase que dice "un representante de la Sociedad de Ginecotocología con reconocida experiencia en el tema".

SEÑORA XAVIER.- Voy a defender la posición original que tuvo este proyecto de ley con relación a la participación de una mujer, lo que no quita, obviamente, que los otros representantes del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Medicina puedan ser mujeres. Sin embargo, me parece que con el carácter asesor que tiene esta Comisión -le recuerdo al señor Senador Riesgo que la modificación hecha en el inciso anterior se debió a que se generaba una confusión en las potestades que ahora quedan eliminadas quedando el Ministerio y la Comisión con las que les corresponden- puedo defender la posición originaria del proyecto de ley, planteando que debe ser integrado por una representante de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema.

En definitiva, luego de donde dice "Facultad de Medicina" se expresaría: "una representante de las ONG relacionadas con el tema" o "con reconocida experiencia en el tema", como se quiera establecer. A su vez, debemos agregar el término "humana" luego de "reproducción", que se homogeneizó en toda la iniciativa.

Dado que se trata de una práctica que tiene trece años en el país pero que genera las dificultades que han llevado a que desde el año 1996 este proyecto de ley se discuta y todavía esté en el ámbito de la Comisión realizándole modificaciones, me parece que la presencia de organizaciones no gubernamentales que han tratado el tema sobre la salud sexual y reproductiva en este país, aportan una visión desde la sociedad civil que no es tan abierta como las que figuran en algunas de las tantas redacciones que se plantearon ni como algunos pueden interpretar, que resulte diminutorio de la realidad de la mujer en este tema, sino que creo que es un aporte significativo en un campo en el cual estamos bastante atrasados en lo que tiene que ver con debatirlo con lo que se ha dado en llamar visión de genero que no es estrictamente el tema de la mujer sino de la equidad en los tratamientos médicos disponibles.

Por lo tanto, me parece que la redacción original da un lugar importante para aportar en este sentido, más allá de que sobre esto hay posiciones contrapuestas entre si la participación de la mujer en determinados ámbitos ayuda a desarrollar derechos a favor o si ello no es necesario. En definitiva, como soy partidaria de que la mujer esté presente porque creo que siempre aporta una visión diferente pone sobre la mesa una realidad que muchas veces es invisible, voy a mantener esa redacción que originalmente se proponía o una similar que implique un representante de la ONG relacionada con el tema.

SEÑOR RIESGO.- No voy a acompañar a la señora Senadora Xavier por una razón muy simple. En la redacción que decía que la Facultad tendría que enviar a un representante de la Sociedad de Ginecotocología con reconocida experiencia, me parece que estaría completamente de más poner "con reconocida experiencia", porque se entiende que la Facultad va a mandar a la persona que considere idónea para estar allí. También creo que si la Facultad, el Ministerio o las Instituciones consideran que debe ser una mujer, van a actuar en consecuencia.

Además, no se puede creer que este tema de la reproducción humana asistida es propiedad de la mujer, porque estaríamos equivocados, aunque me consta que eso no fue lo que quiso decir la señora Senadora Xavier . Pienso que querer imponer ese hecho realmente es malo para la mujer y lo digo con toda sinceridad. Personalmente, lo dejaría con cuatro miembros, porque en el Senado o en la Cámara de Representantes se va a discutir el tema de la cuotificación. Creo que quien cuotifica, disminuye, y digo esto con el mejor de los sentimientos. Considero que puedo hablar así porque cuando fui Intendente por Rivera puse a la primera

mujer que fue Presidenta de la Junta. O sea que puedo hablar sin ningún problema. Pienso que tanto hombres como mujeres hacemos pequeñas diferencias en algunas cosas. Eso es normal y lógico, pero creo que cuotificar es disminuir a la mujer. Personalmente, no comparto esto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta discusión la tendremos en el Plenario. Personalmente, soy contrario a las cuotificaciones, pero en este caso particular creo que no se trata de cuotificar sino de tener la voz de una parte muy importante de estas técnicas que es la que pone su cuerpo para que se desarrollen estas tecnologías. Por lo tanto, me parece que no debería estar ausente a título expreso la presencia de la mujer aquí. Sabemos que es una discusión que va a generar distintos posicionamientos. Expondremos nuestras razones en el Plenario y votaremos porque no nos queda otro recurso.

Por otra parte, quisiera aclarar que en el artículo 15 el "nomen juris" es "Régimen jurídico de los centros, instituciones y servicios de reproducción humana asistida".

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Riesgo tenía una propuesta con respecto al inciso final del artículo 23 que me gustaría que la planteara para que quede claro.

SEÑOR RIESGO.- Propongo que el inciso final del artículo 23 quede redactado así: "Un representante de los Centros, Instituciones o Servicios que utilicen técnicas de reproducción humana asistida."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se suspende la toma de la versión taquigráfica.

(Así se hace. Es la hora 13 y 12 minutos).